

falta de las especificadas en el Código Penal, se aplicarán las disposiciones de éste.

Artículo 25. Serán motivo de clausura de un Establecimiento, á juicio del Gobierno, las faltas de la misma índole cuando se cometan reiteradamente sin bastar á su enmienda las multas de que trata el artículo anterior.

Segundo: Se aprueba el Reglamento relativo á la venta de sustancias medicinales formulado por el Ejecutivo del Estado, con fecha 20 de Enero del corriente año.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cinco.—*P. C. Martínez*, Diputado presidente.—*R. E. Treviño*, Diputado secretario.—*Arnulfo Berlanga*, Diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, 7 de Abril de 1905.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha tenido á bien aprobar en la parte 2ª del decreto número 68 de 24 de Marzo del presente año, el siguiente

Reglamento de la Ley, que contiene dicho decreto, relativa á la Venta de sustancias medicinales.

Art. 1º Se considera como receta para los efectos de la ley para la venta de sustancias medicinales, en sus artículos relativos, toda prescripción de un medicamento simple ó compuesto, en cualquiera forma farmacéutica, destinado á su aplicación directa al enfermo. Las rece-

tas se dividirán en tres grupos: 1º Subscritas por un facultativo autorizado, según las listas oficiales del Consejo. Estas se despacharán sin más restricción que las previstas en los artículos 17 y 18 de la citada ley. 2º Subscritas por persona desconocida, en las que no se prescriban sustancias medicinales peligrosas. Estas podrán despacharse sin restricción alguna. 3º Subscritas por personas sin título legal para el ejercicio de la medicina y en las que se prescriban sustancias peligrosas. El despacho de estas prescripciones, que es facultativo para la persona que las prepara, sólo podrá hacerse, compartiendo de mancomún, la responsabilidad que resultare por la aplicación indebida de estos preparados, considerándose al que despacha la prescripción como coactor del que la prescribe.

Art. 2º Se consideran medicamentos peligrosos para los efectos del artículo anterior en su fracción III y que al por menor solo deben expendirse con receta, los que constan en la lista número 1.

Art. 3º Las plantas y animales á que se refiere el artículo 14 de la citada ley, son las que constan en la lista número 2.

Art. 4º Se reputarán dosis extraordinarias para los efectos de la ley en su artículo 17, las que sobrepasen las dosis terapéuticas marcadas en la farmacopea mexicana y en los demás libros de consulta que se deben tener en todos los establecimientos de farmacia.

Art. 5º Los medicamentos especiales considerados como de urgente aplicación á que se refiere el artículo 12 de la referida ley, constan en la lista número 3.

Art. 6º Los medicamentos peligrosos de la lista número 1 que se expendan sin la indicación de dosis ó manera de usarse, llevarán siempre, además de la etiqueta con su denominación, otra roja, que diga únicamente: “Medicamento Peligroso.”

Art. 7º El personal que se ocupe en la preparación de los medicamentos, estará siempre aseado, y no podrán preparar las medicinas, los tuberculosos ni los que, por

padecimientos de la piel, ofrezcan exudados susceptibles de contaminar las medicinas.

Art. 8° Habrá en los Establecimientos de primera y segunda categoría, además de los medicamentos designados en el artículo 12, el material necesario para curaciones de urgencia, como algodón absorbente, gasa, vendas de varias medidas, vendas elásticas, catgut, sedas, tafetanes, etc., etc.

Art. 9° Para los efectos del artículo 1 de este Reglamento, las listas oficiales de facultativos legalmente autorizados, se colocarán en los establecimientos en un lugar visible para el público.

NUMERO I.

Lista de las substancias peligrosas á que se refiere el artículo 29 de este Reglamento.

A

Absintina.	Acido fosfórico.
Aceite fosforado al milésimo.	Acido oxálico.
Acetanilida ó antifebrina.	Acido pírico.
Acetato de plomo.	Acido salicílico.
Acetilamidofenol.	Acido sulfúrico off., sol.
Acetil etoxifeniluretano. (Termodina).	Aconitina amorfa.
Acetiltanino (Tanigeno).	Aconitina cristalizada y sus sales.
Acetilparaoxifeniluretano (Neurodina).	Acónito alcoholatura.
Acetofosfato de cobre.	Acónito extracto fluído.
Acetopirina (Acetosalicilato de antipirina).	Acónito polvo de hojas.
Acido cianhídrico medicinal 2 por 100.	Acónito polvo de raíz.
Acido esclerotínico.	Acónito tintura de hojas.
Acido bórico, sol.	Adonidina.
Acido dorhídrico off, sol.	Adonis vernalis, hojas.
	Adrenalina solución oficial al 1 por 1,000.
	Agaricina.
	Agárico.

Agua de laurel cerezo (Título oficial, oro por 100)	Arbutina.
Agurina.	Arrhenal.
Aldehida fórmica polimerizada (Triformol).	Aristol, obleas.
Almendras amargas, aceite volátil.	Arseniato de antimonio.
Almendras amargas agua destilada (título oficial 0,10 por 100.	Arseniato de fierro.
Aloes.	Arseniato de manganeso.
Aloina.	Arseniato de potasio.
Amid o acetparafenetidina (Fenocola).	Arseniato de quinina.
Amigdofenina.	Arseniato sodio.
Amileno cloral (Dormiol).	Arsénico, bromuro de.
Amileno hidrato.	Arsénico, licor Boudin.
Amilo nítrito.	Arsénico, licor Fowler (al 1 por 100 de ácido arsenioso)
Amoniaco líquido.	Arsénico licor Pearson).
Anacardium occidentale.	Arsénico yoduro.
Anacardium occidentale tintura.	Arsenioso, ácido.
Analgena.	Arsenito de amonio.
Anémoma pulsatila, tintura.	Arsenito de antimonio.
Anemonina.	Arsenito de fierro:
Anestesia.	Arsenito de potasio.
Anilina, aceite de.	Arsenito de sodio.
Antimonio (emético).	Asaprol (abrastol).
Antimonio sulfuro.	Asparagina.
Antipirina.	Asparaginato ó aspartato de mercurio.
Apiol.	Aspidospermina, clorhidrato y demás sales.
Apocinum canabinum.	Aspirina.
Apocinum canabinum extracto fluído.	Atropina y sus sales.
Apocinum canabinum tintura.	Azul de metilena.
Apocodeina, clorhidrato.	
Apomorfinu, clorhidrato.	

B

Bapticia tinctoria.
Bapticia tinctoria, tintura.
Baticina.
Baptisin.
Bario cloruro de.

Bario nitrato de.
 Beleño extracto acuoso.
 Beleño polvo de hojas.
 Beleño polvo de raíz.
 Beleño polvo de semillas.
 Beleño tintura.
 Belladona, extracto acuoso.
 Belladona, extracto alcohólico.
 Belladona, fluido.
 Belladona, polvo de hojas.
 Belladona, polvo de raíz.
 Belladona, polvo de semillas.
 Belladona tintura.
 Benzoato de amonio
 Benzoato de litio.
 Benzoato de sodio.
 Benzoilguayacol.
 Benzoilmorfina, clorhidrato.
 Benzonaftol.
 Betol.
 Benzozol.
 Berberina y sus sales.
 Bieantimoniato de potasio.
 Bicloruro de mercurio.
 Bicromato de potasio.
 Bismuto, fosfato de.
 (Bismutol).
 Bismuto naftolato.
 Bismuto benzoato.
 Bisulfito de magnesio.
 Bisulfito de sodio.
 Biyoduro de mercurio.
 Boldo, tintura.
 Boldina.
 Bromal hidratado.

Brometilformina ó bromalina.
 Bromoformo.
 Bromuro de alcanfor.
 Bromuro de fierro.
 Bromuro de níquel.
 Bromuro de oro.
 Bromuro de zinc.
 Bromhidrato de hiosciamina.
 Bromol (Tribromofenol).
 Brucina y sus sales.
 Butilcloral.

C

Cacodilato de fierro, inyecciones.
 Cacodilato de fierro.
 Cacodilato de sodio.
 Cactina.
 Cactus grandiflora extracto fluido.
 Cactus grandiflora tintura.
 Cadmio sulfato.
 Cafeina,
 Cafeina citrato de.
 Cerio oxalato.
 Calcio glicerofosfato.
 Calabar, extracto de haba del.
 Calabar, polvo de haba del.
 Calomel.
 Canabis, indica extracto alcohol.
 Canabis indica tintura.
 Canabina tanato de.
 Canabinona.
 Cantáridas, tintura.

Cantaridina.
 Canforato de creosota.
 Canforato de piramidón.
 Carbonato de etilo (Uretano).
 Carbonato de creosota (Creosotal).
 Carbonato de timol.
 Carbonato de guayacol (Duotal).
 Carbonato de litio.
 Casca Erytrophloeum guineense) tintura.
 Cáscara sagrada, extracto fluido.
 Cáscara sagrada, polvo.
 Cerbera Thevetia, extracto.
 Chaulmugra, aceite.
 Chicalote, extracto.
 Chinaftol.
 Cicuta, alcoholatura.
 Cicuta, extracto acuoso.
 Cicuta, extracto alcohólico.
 Cicuta, polvo de hojas.
 Cicuta, polvo de semillas.
 Cicuta, tintura.
 Cicutina y sus sales.
 Cianuro de potasio.
 Cianuro de mercurio.
 Cianuro de zinc.
 Cimicifuga racemosa, extracto fluido.
 Cimicifugen.
 Cinámico ácido.
 Cinamato sodio (Hectol.) inyección intravenosa.
 Cinamileugenol.
 Citrofenol.

Cloral alcoholato.
 Cloral hidrato (tétanos 15 gramos).
 Cloralosa.
 Cloral antipirina (Hipnal).
 Cloroformo.
 Cloroformo, en agua cloroformada.
 Cloralbácida.
 Clorato de sodio.
 Clorato de potasio.
 Clorhidrato de apocodeina.
 Clorhidrato de berberina.
 Cloruro de oro y de sodio.
 Cocaína y sus sales.
 Cocaína inyección hipodérmica.
 Codeína y sus sales (jarabe 20 gr.)
 Colargol.
 Colchicina.
 Cólcico, extracto alcohólico.
 Cólcico tintura.
 Colocintina.
 Coloquintidas, extracto.
 Coloquintidas, polvo.
 Coloquintidas, tintura.
 Convalaria extracto de.
 Condurango.
 Condurango tintura.
 Cosaprina.
 Cotoína.
 Convallaria mayalis, extracto.
 Convallamarina.
 Cobre, sulfato de.
 Cobre amoniacal, sulfato de.

Cobre fosfato de.
 Creosota.
 Creosota canforato de.
 Creosota carbonato de.
 Creosota fosfato de.
 Creosota tanato de.
 Crisarobina.
 Croton, aceite de.
 Croton, cloral.
 Cuasina amorfa.
 Cuasina cristalizada.
 Cuernecillo de centeno.
 Curare.

D

Damiana hojas.
 Damiana extracto fluido.
 Daturina.
 Delfina.
 Delfina obleas.
 Diacetato de antroporpuri-
 na (Purgatina).
 Dibromogálico ácido.
 Dietilamina.
 Dimetilamidoa n t i p i r i n a
 (Piramidón).
 Dimetilarsénico, ácido.
 Dimetiletilcarbinol cloral
 (Dormiol).
 Dinitrato de glicol.
 Dionina.
 Diuretina.
 Digital, alcoholatura.
 Digital, extracto acuoso.
 Digital, polvo de hojas.
 Digital, tintura alcohólica
 X á XL gotas.
 Digital, tintura etérea.

Digitalina amorfa.
 Digitalina cristalizada.
 Digitaleina.
 Digitoxina.
 Dormiol (Dimetiletil carbi-
 nol cloral).
 Duboisina.

E

Elaterina.
 Eléboro blanco.
 Eléboro negro.
 Emetina.
 Eosota (Valerian creosota.)
 Eosolato de quinina.
 Epiosina.
 Ergotina de Bonjean.
 Ergotina de Ivon.
 Ergotinina.
 Eritrofleina.
 Erythrina, corallodendron
 (colorin) extracto.
 Erythrol. (Yoduro doble de
 bismuto y cinconidina).
 Escopolamina y sales de.
 Estipticina (cloruro de con-
 tarnina).
 Escilla extracto.
 Escilla tintura.
 Escamonea, polvo.
 Escamonea, resina.
 Eserina y sus sales.
 Esparteina y sas sales.
 Estramonio, extracto.
 Estramonio, extracto alco-
 hólico.
 Estramonio, polvo de hojas.
 Estramonio tintura (X ó
 XL gotas.)

Estricnina y sales.
 Estrofantus, extracto.
 Estrofantus tintura al dé-
 cimo.
 Estrofantina.
 Estafisagria semillas.
 Etilcarbonato de quinina.
 Etilmorfin (Dionina).
 Etiluretano (Uretano.)
 Etoxicafeina.
 Euquinina.
 Eucaina.
 Eunatrol, (Oleato de sodio).
 Eupirina.
 Evonimina.
 Exalgina.
 Extracto fluido cort. algo-
 dón.
 Extracto etéreo helecho ma-
 cho.
 Eter brohimídrico.

F

Fabiana imbricata (Pichi),
 extracto fluido.
 Fenocola clorhidrato.
 Fenacetina.
 Fenalgina.
 Ferripirina.
 Fluoruro de amonio.
 Fluoruro de sodio (solución
 para lavatorio) 0.25 á 1.00
 por 100.
 Fortoina.
 Fósforo.
 Fosfuro de zinc.
 Fuschina.

Gallobromol.
 Gelsemio, tintura X á XXX
 gotas.
 Gelsemina, crist. y sales de.
 Ginocardia odorato aceite,
 (Chalmougra.)
 Ginocárdico ácido.
 Glicero-arseniato de calcio.
 Glicerofosfato de ealcio.
 Gliceroiosfato de fierro.
 Glicerofosfato de litio.
 Glicerofosfato de quinina.
 Glicerofosfato de sodio.
 Gotas amargas Baumé (V
 á X gotas).
 Goma guta.
 Grindelia robusta extracto
 fluido.
 Guaco (mikania guaco), ex-
 tracto fluido.
 Guayacol.
 Guayacol benzoato (al fin.)
 Guayacol etileno.
 Guayacol fosfato de.

H

Haba del calabar, extracto.
 Haba de San Ignacio (caba-
 longas) tintura.
 Hamamelis virginica, ex-
 tracto fluido.
 Hamamelis virginica, tin-
 tura.
 Haschich, tintura.
 Hedonal.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
 BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
 "ALFONSO REYES"
 1925

Hemol (bromuro).
 Heroína.
 Hetol (cinamato sodio).
 H e x a m e t i l e n o t e t r a m i n a (urotropina.)
 H e x a e t i l e n o t e t r a m i n a b r o m e t i l a t o (bromalina).
 Hidrastina y sus sales.
 Hidrastinina clorhidrato.
 Hidrato de amilena.
 Hidrocotila asiática, hojas.
 Hiosamina y sus sales.
 Hioscina y sus sales.
 Hipnóna (X á XX gotas).
 Hidroquinóna.
 Hipnal.
 Hidrastis canadensis, extracto fluido.
 Homatropina (bromhidrato de).
 Honthin (Tanato de albúmina Keratinado.)

I

Ipecacuana, polvo.
 Ipecacuana, extracto.
 Ictiol.
 Ictalbina.
 Iridina.

J

Jaborandi.
 Jacobea (Senecio Jacobea) extracto.
 Jacobea, extracto fluido.
 Jacobea, tintura.
 Jamaica Dogwood (Piscidia erythrina) extracto fluido.

Jamaica Dogwood (Piscidia erythrina) corteza coc.
 Jamaica Dogwood (Piscidia erythrina) tintura.
 Jalapa, polvo.
 Jalapa, resina.
 Jalapa, tintura.
 Jarabe de Gibert.

K

Kawakawa extracto fluido.
 Kola (polvo.)
 Kola (extracto fluido).
 Kairina.
 Kermes mineral.

L

Lactanina.
 Lactofenina.
 Lactucario.
 Láudano Sydenham, X á XXX gotas.
 Láudano Rousseau, X á XX gotas.
 Lechuga silvestre, extracto.
 Licetol.
 Lisirina.
 Litio glicerofosfato de.
 Litio benzoato de.
 Lobelia, tintura Lupulina.
 Lecitina.
 Leptandrina.
 Licor de Fowler.
 Lobelina.

M

Malacina.
 Mentol.

Mercurio asparaginato (inyección).
 Mercurio benzoato.
 Mercurio bicloruro.
 Mercurio biyoduro.
 Mercurio cianuro.
 Mercurio fenato.
 Mercurio formiato.
 Mercurio peptonato.
 Mercurio protoyoduro.
 Mercurio salicilato.
 Mercurio zozoyodolato.
 Mercurio succinimida, de.
 Mercurio sulfato.
 Metacetina.
 Metilpropilcarbinol. uretano (Hedonal).
 Metital.
 Morfina y sales.
 Moyrapuama extracto fluido

N

Naftol B y A.
 Naftalina.
 Naftolato bismuto B (Orphol).
 Napelina (acónitina inglesa).
 Narceina y sus sales.
 Neurodina.
 Nicotina.
 Nirvanina (inyecciones subcutáneas).
 Nitrito amilo.
 Nitrato de plata.
 Nitroglicerina, solución oficial al 1 por 100, 1 á 3 gotas.

Niquel bromuro de.
 Nuez vómica extracto alcohólico.
 Nuez vómica polvo.
 Nuez vómica tintura X á XL gotas.

O

Opio bruto.
 Opio extracto acuoso.
 Opio gotas negras.
 Opio láudano Sidenham.
 Opio láudano Rousseau.
 Opio polvo Dower.
 Opio elixir paregórico.
 Opio tintura X á XXX gotas.
 Orexina clorhidrato de.
 Orexina tanato de.
 Oro, cianuro de.
 Oro cloruro de.
 Oro yoduro de.
 Ortoformo.
 Osmiato de potasio.
 Osmico ácido.
 Oxalato de celio.
 Oteato de sodio (Eunatrol).

P

Paraldeida.
 Paracotoina.
 Paraformo (Triformol).
 Partenina.
 Paulinia.
 Pelletierina.
 Pelletierina tanato de.
 Pereirina clorhidrato de.
 Percloruro de fierro, sol. off.

Peronina.
 Perezia, atnata, (pipitza-
 hoac).
 Picrato de amoniaco.
 Picrotoxina.
 Pichi, extracto fluido.
 Pilocarpina y sus sales.
 Pirantina.
 Piridina para inhalaciones.
 Piridina cápsulas.
 Piramidón.
 Piramidón canforato.
 Piperazina (Espermina).
 Piperazidina y piperazina.
 Podofilina.
 Plomo yoduro.
 Potasio bi oxalato.
 Potasio cromato amarillo.
 Propionilfenetidina (Trefi-
 nina).
 Propilamina.
 Piperina.
 Purgatina.

Q

Quebracho
 Quebracho extracto fluido.
 Quebracho tintura.
 Quinaftol ó chinaftol.
 Quinato de piperazina (Si-
 donal).
 Quínico, ácido.
 Quinina clorhidrofosfato
 de.
 Quinina oxalato de.
 Quinina glicerofosfato de.
 Quinina sulfato de.

R
 Resorcina.
 Reumatina.
 Rhus aromática.
 Rhus aromática extracto
 fluido.
 R h u s aromática extracto
 blando.
 Ruda.
 Ruda esencia de.

S

Salicilato de eserina.
 Sabina polvo.
 Sabina tintura.
 Salol.
 Santonina.
 Salofeno.
 Sacarina.
 Salipirina.
 Salicilato de formina (Salic.
 urotropina. Saliformina).
 Salicilato de naftol (Sali-
 naftol).
 Salicilato de Sodio y teobro-
 mina (Diuretina).
 Salicilato de urea (Ursal).
 Sal arsenical B.
 Senecio canicida, polvo.
 Senecino.
 Senecio Jacobea, extracto.
 Senecio vulgaris, extracto
 blando.
 Senecio vulgaris, extracto
 fluido.
 Sidonal.
 Simaba cedrón, extracto
 fluido.

Simaba cedrón, polvo.
 Sodio, vanadato de.
 Solanina.
 Sophora tinctoria (Baptisia
 tinctoria), extracto fluido.
 Sophora tinctoria (Baptisia
 tinctoria) tintura.
 Sulfato de zinc.
 Sulfato de cobre.
 Sulfonal.
 Sulfuro carbono.
 Sulfato de esparteina.
 Sulfato de talina.

T

Talina y sales.
 Tanalbina.
 Tanígeno, (Acetiltanino).
 Tanato de creosoto (Creo-
 sol).
 Tanato de orexina.
 Tanona.
 Tebaina.
 Teobromina.
 Tebrayoduro de Pirrol (vea-
 se yodol).
 Tetronal.
 Terpina.
 Terpinol.
 Tevetina.
 Theina.
 Tiocol.
 Tioformo.
 Tribromuro de alila, X á
 XXV gotas.
 Tribromofenol. Bromol.
 Trional.

Trinitina, solución off. I á
 III gotas.

U

Urea.
 Urea salicilato de.
 Uretano.
 Urosina (ácido quínico).
 Urotropina.

V

Valerianato de amoniaco.
 Valerianato de amilo.
 Valerianato de Zinc.
 Valeridina.
 Vanadatos.
 Van Swieten, Licor de.
 Veratrina y sales.
 Viburnina.
 Validol.
 V i v u r n i u m Pronifolium,
 extracto fluido.

Y

Yodo.
 Yodo tintura.
 Yodoformo.
 Yodol. (V. E. 1/5).
 Yodopirina.
 Yohimbina.
 Yoduro de etilo.

Z

Zapote blanco, extracto.
 Zinc lactato.
 Zinc valerianato.

Lista de las plantas y animales medicinales que los colectores sólo pueden vender á los Expendios de Medicinas (artículo 2º del Reglamento respectivo.)

Beleño.	Codos de fraile.
Belladona falsa.	Colorines.
Cabalongas.	Extramonio ó toloache.
Cantáridas.	Marihuana.
Cebolleja.	Yerba de la puebla.
Cicuta.	Zoapatli.
Cintul.	

NUMERO 3.

Lista de los Medicamentos especiales considerados como de urgente aplicación á que se refiere el artículo 12 de la ley, (art. 5º del Reglamento.)

A	C
Adrenalina.	Cafeina y sus sales.
Aceite de croton.	Cápsulas gelatinosas vacías.
Aceite de ricino.	Carbonato de magnesio.
Acido bórico.	Carbonato de sodio-bi-Clorhidrato de cocaína.
Acido fénico.	Clorhidrato de morfina.
Agua destilada.	Clorhidrato de pilocarpina.
Alcohol absoluto.	Clorhidrato de quinina.
Alcohol á 95º	Cloroformo puro para la anestesia.
Algodon absorbente.	Cognac.
Amoniaco líquido y cáustico.	Clodión.
Antifebrina.	
Antipirina.	
Apomorfina.	
	D
	Destrina.
	Digitalina cristalizada.

E	
Elixer paregórico.	Perlas de cloroformo.
Emplasto vegigatorio.	Perlas de Eter.
Esponjas.	Perlas de trementina.
Eter sulfúrico.	Permanganato de potasio.
	Polvos de ipecacuana.
	S
	Salol.
	Salicilato de quinina.
	Sinapismos.
	Sulfato de atropina.
	Sulfato de extricnina.
	Sulfato de magnesia.
	Sulfato de morfina.
	Sulfato de quinina.
	Sulfato de sodio.
	Suero antidiftérico.
	T
	Tafetán inglés.
	Tela emplástica.
	Tintura de digital.
	Tintura de ipecacuana.
	V
	Valerianato de quinina.
	Vaselina amarilla y blanca.

F
Fenacetina.

G
Glicerina neutra.
Guayacol.

H
Hidrato de cloral.

L
Láudano de Sidenham.
Licor de Van-Swieten.

M
Magnesia calcinada.
Masa azul.

P
Percloruro de fierro.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Enero 20 de 1905.—*B. Reyes.*—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes. hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

Número 17.

El XXXIV Congreso Constitucional, del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

Artículo único.—Se reforma el artículo 9° de la Ley de 7 de Abril de 1905, en los siguientes términos:

Art. 9°—En el Periódico Oficial del Gobierno, se publicará cada semestre la relación de las Boticas, Farmacias y demás Establecimientos de la Capital donde se vendan substancias medicinales, expresando las categorías que les corresponden y los nombres de los responsables; haciéndose publicación semejante respecto de los Establecimientos de los Municipios foráneos, cuando, sin excederse en cada período semestral, lo pidan las Autoridades respectivas.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterrey, á veintiuno de Octubre de mil novecientos siete.—*Virgilio Garza*, diputado presidente.—*C. Madrigal*, diputado secretario.—*A. Botello*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Octubre 25 de 1907.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

